

OFICIO No. DGP/2894/15

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y
CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 15 de Junio de 2015.

Ing. Octavio Domingo González Padilla.
Director General del Instituto
Jalisciense de la Vivienda.
López Cotilla N° 595.
Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.

En relación con nuestro Oficio **DGP/4944/14** de fecha 11 de Diciembre de 2014, con el cual se dio inicio a la Auditoria al **Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI)** a su digno cargo, referente al Periodo del **01 de Enero al 31 de Marzo del 2014 y Eventos posteriores**, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 39 fracción I, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **12 (Doce) Observaciones**, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue.

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
1.- Aspectos Normativos, Contables y Sesiones de su Máximo Órgano de Gobierno.	Informe de resultado de auditoría hoja 1- 3/10
2.- Financiero	Informe de resultado de auditoría hoja 4 - 10/10

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los **artículos 3°** fracción IX, **66 y 67** fracción XI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

El Organismo, deberá, de conformidad al Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar ese Organismo y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

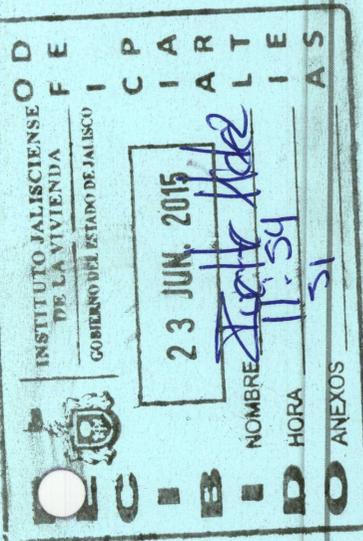
c.p. **Lic. Genaro Muñiz Padilla** Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado de Jalisco.

GMP/JCAL/RBDM/FLC/amb*

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"



Contraloría del Estado



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

18 JUN. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 15 de Junio de 2015.

Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI)

Rubros Auditados: Normatividad, Cuentas por Cobrar, Activo Fijo.

Ejercicios Revisados: Del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2014 y Eventos posteriores.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I,II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° Fracción IV, 4°, 6° Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó al Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) mediante pruebas selectivas al Periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2014 y Eventos posteriores.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se considero conveniente y se sujeto a los siguientes rubros:

- I.- Aspectos Normativos, Contables y Sesiones de su máximo Órgano de Gobierno.
- II.- Financiero

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 06 observaciones relevantes, detallando a continuación las más significativas:

RUBRO: I. Aspectos Normativos.

1.1.- A la fecha de la revisión, Subsiste la observación 1.1.3 señalada en el informe de auditoría por el periodo del 1° de Enero 2010, al 31 de Diciembre de 2011 y del 01 de Enero de 2013 al 31 de Marzo de 2013, con numero de Oficio DGP/3775/13, practicado por Personal adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales. . "No se ha emigrado la información financiera del cierre 2012 (apertura 2013) ni la información Presupuestal-Contable, correspondiente de Enero a Mayo de 2013, para generar los registros de las Operaciones Presupuestarias, Contables y por consiguiente los Estados Financieros y Presupuestales".

Fundamento: Imposibilidad del Organismo para generar los registros de las operaciones Presupuestarias, Contables y por consiguiente, los Estados Financieros y Presupuestales, e Incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, constituyendo una omisión a las obligaciones establecidas en los artículos 61, fracciones I, XVII, XVIII y XXXVIII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

1.3.- El Organismo carece de la siguiente Normatividad: Manual de Puestos y Funciones, Manual de Políticas y Procedimientos para el manejo del Fondo Revolvente y Gastos y Normatividad Relativa al Control y Manejo Administrativo de Deudores Diversos, documentos que deben elaborarse conforme a la Estructura Organizacional, las atribuciones y responsabilidades establecidas en las Leyes y Reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyendo las actividades e información que se genera, así como los procedimientos para todos los Procesos sustantivos y de apoyo, debiendo contar con la validación de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas cuando corresponda.



Contraloría del Estado

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials on the left margin.



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO No. DGP/2894/15

Fundamento: Estado de indefensión del Organismo IJALVI para deslindar responsabilidades ante el incumplimiento de Metas y objetivos Institucionales, riesgo de que se produzcan acciones u omisiones ineficientes, al carecer de elementos y parámetros necesarios para mejorar la Operatividad del Instituto, e Incumplimiento a los artículos 61, fracciones I, III y IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

RUBRO: II. Financiero.

2.1.- Saldo con antigüedad de cuatro años por \$ 261,963.84 en la cuenta Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, subcuenta **RI Construcciones y Proyectos, S.A de C.V.**, por Obras complementarias de electrificación en el Predio el Mirador de las Flores, en Tizapan Jalisco, según Contrato de fecha 10 de Enero de 2011, firmado por parte de IJALVI por el Lic. Jorge Sánchez Martínez, y el L.C.P. Roberto Valle Pinzón, en su carácter de Director General y Director de Finanzas y Tesorero, respectivamente, asistidos por el Director Jurídico y Director Técnico, en el que es señalada la garantía por el 100% del importe total del anticipo, mediante constitución de Fianza por Institución legalmente autorizada, y a favor de la Inmobiliaria y Promotora de Interés Público del Estado, misma que se cancelara cuando el Contratista haya amortizado el importe de dicho anticipo. Obra que no fue realizada, y la reclamación de la Fianza, a Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A de C.V, para garantizar la debida inversión y amortización del anticipo, fue presentada el 12 de Agosto de 2013, cuando la misma ya se encontraba prescrita, debiendo haberse reclamado, a más tardar el 8 de Noviembre de 2011.

Fundamento: Daño Patrimonial, Ineficiencia y negligencia en la Administración de los Recursos Materiales del Organismo, al no haber reclamado en tiempo y forma el importe de la citada Fianza, e Incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I, III y IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

2.2.- El 11 de Febrero de 2014, el Organismo tuvo que devolver el subsidio Federal para Vivienda *Esta es Tu Casa*, para beneficiarios de Huixtla Etzatlán, así como las cargas Financieras generadas durante el período en que no se aplicaron dichos subsidios, respetando las Reglas de Operación, señaladas en el inciso h del punto 4.1, al numeral 8 de los Lineamientos para la Modalidad de Autoconstrucción del Manual de Procedimientos, y a la **Cláusula Segunda** del Convenio de Adhesión al Programa de Esquemas y Subsidio Federal para vivienda *"Esta es Tu Casa"*, y a la fracción I del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, generando un daño Patrimonial por \$ 5'477,672.10 (Cinco millones, cuatrocientos setenta y siete mil, seiscientos setenta y dos pesos, 10/100 M.N) por los intereses generados.

Monto del Subsidio devuelto	Cargas Financieras generadas	Monto Total Devuelto
\$ 21'426,881.71	\$ 5'477,672.10	\$ 26'904,553.81

Fundamento: Daño Patrimonial, por los intereses generados y pagados, Impacto social por dejar de beneficiar a 377 Familias por la aplicación de recursos, sin resultados tangibles a la fecha de la auditoria, e Incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I, y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

2.3.- Al no contar con recursos para devolver el Subsidio Federal para Vivienda *"Esta es Tu Casa"* por un importe de \$21'426,881.71 (Veintiún millones, cuatrocientos veintiséis y seis mil, ochocientos ochenta y un pesos 71/100 M.N) más las cargas Financieras generadas por un importe de \$5'477,672.10 (Cinco millones, cuatrocientos setenta y siete mil, seiscientos setenta y dos pesos 10/100 M.N) que hacen un monto total de \$26'904,553.81 (Veintiséis millones, novecientos cuatro mil, quinientos cincuenta y tres pesos 81/100 M.N) ya que el Organismo estaba suspendido de la dispersión de Subsidios, tuvo que celebrar un Contrato de Empréstito de fecha 10 de Febrero de 2014, con el Gobierno del Estado por , por un monto de \$26'914,091.65, (veintiséis millones, novecientos catorce mil, noventa y un pesos 65/100 M.N) firmado por el Ing. Octavio Domingo González Padilla, Director General del Organismo, mismo que ha generado intereses al 31 de Diciembre de 2014, por \$1'814,017.48 (un millón, ochocientos catorce mil, diez y siete pesos 48/100 M.N) más los que resulten, hasta la liquidación de dicho Empréstito

Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial por los intereses generados y adeudados, e Incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I, III y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

2.4.- Por la compra del predio Huixtla Etzatlán por Siete hectáreas para el Programa de Vivienda **CONAVI-ETZATLAN**, se celebró contrato de fecha 16 de Diciembre de 2009, firmado por el Lic. Jorge Sánchez Martínez Ex Director General, Roberto Valle Pinzón, Ex Tesorero, y asistido por José Alejandro Delgadillo Casillas, Secretario de Actas y Acuerdos, en el que se pactó un precio de \$ 13'700,000.00 (trece millones, setecientos mil pesos) y con Adendum de fecha 05 de Marzo de 2010, se modificaron las fechas de pago, mismas que al no ser respetadas por el Organismo IJALVI, ya que el Cuarto, Quinto y Sexto pagos, no los cubrieron en forma completa, haciéndolo fuera de tiempo, ocasionando un pago de intereses por mora por \$ 137,000.00 (ciento treinta y siete mil pesos).

11/11/14
 J. Sánchez Martínez
 R. Valle Pinzón



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Fundamento: Daño Patrimonial por el pago de los intereses, e Incumplimiento al Artículo 61 Fracciones I, y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo. Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios. Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

[Firma]
LIC. GENARO MUÑIZ PADILLA
Director General de Control y Evaluación
a Organismos Paraestatales

[Firma]
LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA
Director Área de Auditoría a Organismos
Paraestatales

[Firma]
C.P.A. FRANCISCO LÓPEZ CUELLAR
Supervisor de Auditores

[Firma]
**LIC. RICARDO BENJAMIN DE AQUINO
MEDINA**
Supervisor Jurídico

[Firma]
C.P.A JORGE FLORES GARCIA.
Auditor

[Firma]
ING. JOSE MARIO SALOMON GONZALEZ.
Auditor Prestador de Servicios
Profesionales

[Firma]
L.C.P.MARTIN RAMIREZ ZEPEDA
Auditor

GMP/JCAL/RBDM/FLC/amb.